

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la medida cautelar decretada ya está inscrita. - Sírvase proveer. -
Palmira, 27 de octubre de 2021.

El Secretario



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO
RAD. 76520311000320210032400
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la causa por la cual por auto de fecha agosto 25 del presente año, no se le reconoció Personería a la abogada ALEXANDRA PLATA ARANZAZU, ya fue superada, pues la medida cautelar decretada se encuentra debidamente inscrita, se procederá a reconocerle personería.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA, a la abogada **ALEXANDRA PLATA ARANZAZÚ**, actualmente en ejercicio, portadora de la cédula 29.679.890 expedida en Palmira y T. P. N° 350.014, para que represente en estas diligencias los intereses del señor **BERNARDO RENDON MEJIA**, demandado en éste proceso, en los términos contenidos en el poder otorgado.

SEGUNDO. De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del CGP., y para todos los efectos legales, el señor **BERNARDO RENDON MEJIA**, queda notificado por conducta concluyente de todos los autos proferidos en éste proceso, incluyendo el admisorio de la demanda, el día en que ésta providencia sea notificada por estado.

Remítase a la apoderada judicial el enlace correspondiente al presente expediente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Egm.

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e807ddfd135bbcb75035415bf8c9d3dddc9dae174f0264d7cee4af510ffca44**
Documento generado en 28/10/2021 02:00:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>